



MINISTERIO
DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



DIVISIÓN DE ADMINISTRACION
Y ANALISIS PRESUPUESTARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SECO DEL BUQUE SANITARIO DE SALVAMENTO Y ASISTENCIA MARÍTIMA ESPERANZA DEL MAR DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de reparación y mantenimiento con varada del buque de salvamento y asistencia marítima ESPERANZA DEL MAR. Durante el periodo de ejecución de estos servicios también se realizarán los reconocimientos necesarios por exigencia del Certificado de Navegabilidad vigente y el Reglamento de la Sociedad de Clasificación.

Código CPV 50241000-6

En el contrato a que se refiere el presente pliego regirá también el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas para la contratación de servicios por Procedimiento Abierto aprobado por la Dirección del Instituto Social de la Marina.

Las especificaciones técnicas del servicio objeto del contrato son las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación (en adelante, PPT).

Necesidad e idoneidad. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la de mantener el buque en condiciones adecuadas para la navegación y prestación de sus servicios como buque de salvamento y asistencia marítima, de acuerdo con la política de mantenimiento del Organismo, teniendo en cuenta el deterioro que van sufriendo los distintos sistemas del buque, optimizando el servicio de asistencia prestado y mejorar las condiciones medioambientales, de manera que el buque y sus sistemas sean más respetuosos con el medio ambiente.

Lotes. Debido a las características de este servicio, no procede su división en lotes, ya que se precisa una única línea de actuación y por lo tanto de ejecución. La coexistencia de más de un adjudicatario conllevaría divergencias en el resultado final, ya que tanto la planificación como la ejecución deben seguir un solo criterio para la ejecución de los servicios de una manera óptima.

2. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS COMPETENTES

A) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano competente para la adjudicación del contrato es la persona titular de la Dirección del Instituto Social de la Marina, con domicilio en la calle Génova, 24 – 28004 Madrid y dirección de correo electrónico contratacion.administrativa.ism@seg-social.es, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el titular de la Dirección del ISM será suplido conforme a lo indicado en el Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.

Al perfil del contratante del órgano de contratación se accede a través de la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es, y de la plataforma de contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es.

B) IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública para este contrato es la Intervención Delegada en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, con domicilio en la calle Génova, 24 –entrepantana, 28004 Madrid.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo para la ejecución: El plazo máximo de ejecución no podrá ser superior a 140 días naturales contadas —a partir de la fecha de formalización del contrato (incluyendo el tiempo de puesta en seco más la ejecución

de la varada), para permitir cumplir con los plazos de entrega de los repuestos y equipos a suministrar dentro del alcance del contrato.

El Instituto Social de la Marina y el adjudicatario acordarán la fecha de inicio de la varada, que no podrá demorarse más allá de once semanas siguientes a la firma del contrato.

Tiempo de puesta en seco: El tiempo del buque en seco no será superior a 49 días naturales.

Duración máxima de ejecución de la varada: El tiempo total de ejecución, buque en seco más muelle, no podrá ser superior a 64 días naturales.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 El Presupuesto Base de Licitación, que se ha fijado, de conformidad, con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a efectos de publicidad y transparencia del procedimiento, se adjudicará por precios unitarios, asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CINTUENTA CENTIMOS (2.477.782,50 €)**, exento de IVA, con la siguiente distribución de gastos por anualidades:

Anualidad	Importe del contrato
2025	2.477.782,50 €
TOTAL	2.477.782,50 €

Aplicación presupuestaria: 1004 6001 2325 213

Los precios máximos unitarios son los que figuran en el **modelo de oferta económica** anexo a este Pliego.

La actividad que se contrata está **exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido** de acuerdo con el artículo 22, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el referido impuesto, o IGIC, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, al tratarse de un buque de salvamento marítimo.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se estiman los siguientes costes:

Costes directos del servicio	67,00%	1.660.114,28 €	(IVA excluido)
Costes indirectos del servicio	19,00%	470.778,68 €	(IVA excluido)
Beneficio industrial	8,00%	198.222,60 €	(IVA excluido)
Gastos generales	6,00%	148.666,95 €	(IVA excluido)
	100,00%	2.477.782,50 €	

Los costes de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato estarán sujetos a lo establecido en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.

4.2 Valor estimado del contrato. Estando prevista la modificación del contrato (ver Cláusula 14), para hacer frente a las reparaciones de averías que pudieran detectarse desde la publicación de este pliego hasta la ejecución del contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el **valor máximo estimado** del contrato podrá alcanzar un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (2.973.339,00 €)** conforme al siguiente detalle:

Importe periodo inicial del contrato	2.477.782,50 €
Modificación 20% del contrato (Cláusula 14 PCAP)	495.556,50 €
TOTAL	2.973.339,00 €

Se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio 2025, Programa 2325, Capítulo 2, artículo 213, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.02 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo máximo de ejecución del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, por precios unitarios y se tramita de forma ordinaria.

Tratándose de una prestación en que la calidad del servicio a prestar es esencial para la correcta satisfacción de las necesidades que con el contrato pretende satisfacer el ISM, el contrato se adjudicará por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y articulándose el procedimiento de adjudicación en dos fases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 de la LCSP y en la Cláusula 15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Tramitándose el expediente con carácter ordinario, con el fin de obtener mayor número de ofertas posible a través de la publicación de la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que permita la obtención de la oferta de mejor relación calidad-precio posible en la prestación de los servicios a contratar.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Advertencias preliminares:

Las ofertas se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de presentación electrónica disponible en el Plataforma de contratación del Sector Público.

Será obligatorio asimismo que las empresas licitadoras estén registradas en la citada Plataforma, ya que todas las comunicaciones del procedimiento se realizarán a través de la misma.

El fin de plazo de presentación de ofertas que figure en el anuncio, se corresponderá con la hora oficial vigente en la península en ese momento.

Se recomienda iniciar la preparación de las ofertas en la herramienta con tiempo suficiente para su elaboración, para que, en el supuesto de incidencias de tipo informático en su elaboración, la licitadora pueda contactar con el servicio de ayuda de la plataforma cuyo correo electrónico es el siguiente: licitacionE@hacienda.gob.es.

De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, al ser un procedimiento electrónico, no habrá acto público de apertura de ofertas económicas.

Las proposiciones se habrán de presentar en fichero electrónico a través de la Plataforma de contratos del Sector Público. Las referencias que se hagan en los Pliegos de este procedimiento a los distintos "sobres" en que se ha de presentar la documentación se entenderán referidas en su caso a ficheros electrónicos.

De acuerdo con los requisitos técnicos de la herramienta no podrán incluirse archivos en los distintos sobres con un tamaño superior a 5 MB. En caso de superar ese tamaño, deberán dividirse y numerarse para la mejor comprensión de la oferta.

Los distintos archivos y sobres electrónicos deberán ir firmados electrónicamente por el representante o representantes legales de los licitadores, conforme a su estructura.

Los licitadores interesados, antes de formular sus ofertas, podrán visitar el buque en las escalas mensuales que éste tiene previstas en puerto, previa solicitud escrita y autorización del Instituto Social de la Marina, que asistirá y coordinará la visita. A los efectos de concertar tal visita se facilitan los datos de contacto:

Contacto	Teléfono	Correo Electrónico
Gestión de Flota	917006734	gestionflota@seg-social.es

ADVERTENCIA: De no visitar el Buque, los licitadores no podrán alegar posteriormente desconocimiento que impida ejecutar el contrato en los términos exigidos por los Pliegos que rigen la licitación (Pliego-Tipo, presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas) y conforme a la proposición formulada.

Para realizar la visita, la empresa interesada, en todo caso, deberá facilitar, por correo electrónico dirigido a la dirección que aparece en este punto, datos de la/s persona/s que realizará/n la visita, debiendo, el día que se concierte la misma, identificarse ésta debidamente, no permitiéndose el acceso a aquellas personas que no hubieran sido designadas por la empresa.

La visita se podrá realizar hasta el día anterior al del vencimiento del plazo límite de presentación de ofertas.

Con carácter previo a la adjudicación se podrán visitar, por parte del Instituto Social de la Marina, las instalaciones de las empresas que hayan presentado ofertas para la realización del servicio objeto del contrato. Durante estas visitas se comprobará que las empresas disponen de las condiciones y equipamiento necesarios para ejecutar los trabajos y que cumplen con lo establecido en el PPT acerca de las características técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos, como pueden ser las dimensiones del puesto de varada.

Con posterioridad a la visita y previo a la adjudicación se elaborará un informe que, en el caso de ser desfavorable, implicará la exclusión del licitador del procedimiento por no reunir los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta contratación.

7.1. Garantía provisional. De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 12 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, no se exige garantía provisional para participar en la licitación.

7.2. Variantes o alternativas. No se permite la presentación de variantes o alternativas, atendiendo a la naturaleza y carácter del objeto del contrato.

7.3. La documentación de los licitadores se presentará en dos sobres o ficheros electrónicos.

7.3.1. SOBRE 1: Documentación personal

Contendrá, tal como establece la cláusula 10 del Pliego Tipo, y sin perjuicio de la cláusula 8 de este PCAP, la siguiente documentación.

- Declaración responsable conforme al modelo DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) (Cláusula 10.1.a del Pliego Tipo).
 - Subcontratación: Se deberá indicar qué parte del contrato se tiene intención de subcontratar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del Pliego Tipo, de la cláusula 16 de este pliego

y del artículo 215.2 a de la LCSP; consignando debidamente la opción elegida y la información correspondiente en el DEUC, señalando su importe y el listado de subcontratistas con su denominación y tareas a realizar.

- Para empresas extranjeras, cláusula 10.1.e) del Pliego Tipo.
- Para UTEs, cláusula 10.1.d) del Pliego Tipo.
- Para empresas del mismo grupo empresarial, la declaración prevista en la cláusula 10.1.j) del Pliego Tipo.
- Documentación acreditativa de disponer de un sistema adecuado de gestión de calidad (**ISO-9001**) y de gestión medioambiental (**ISO 14001**), conforme a lo exigido en la Cláusula 8.4 de este Pliego. Se admitirán también otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea aceptándose del mismo modo otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores, siempre que correspondan a organismos independientes.
- Los planos de las instalaciones en los que se pretenden poner en seco el buque y ejecutar los trabajos, incluyendo las medidas y características más relevantes de dichas instalaciones.
- Una relación de medios técnicos a su disposición para la ejecución de los trabajos, tal y como recoge la cláusula 8.3 de este PCAP.

7.3.2. SOBRE 2B): Criterios valorables de forma automática:

7.3.2.1 Oferta económica

Contendrá la propuesta económica, acorde a lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego Tipo, y se ajustará al modelo anexo a este Pliego, con desglose de los precios por ítems. Será valorada conforme a lo señalado en la cláusula 9.1 de este Pliego.

Ningún precio unitario de la oferta podrá exceder del precio máximo unitario fijado para cada ítem en el Anexo de este Pliego, de darse esta circunstancia la proposición será rechazada.

La suma total o importe máximo ofertado se utilizará únicamente a efectos de valoración del precio según la fórmula establecida, realizándose la adjudicación del contrato por los precios unitarios de los ítems reflejados en la oferta económica.

7.3.2.2 Criterios cualitativos valorables de forma automática

Contendrá las propuestas del licitador ponderables de forma automática según modelo que se adjunta.

Adicionalmente, los licitadores deberán presentar:

- Los **certificados, declaraciones responsables y documentación** exigidos en el apartado 9.2 para acreditar el compromiso del licitador de cumplir con las prestaciones adicionales de modo que puedan ser valoradas por el órgano de contratación.
- Un **cronograma** en el que se visualice la planificación de todos los trabajos que se acometerán antes y durante la varada del buque, especificando cuales se ejecutarán con el buque en seco. Este cronograma se presentará como un diagrama de Gantt en el que se podrán visualizar las fechas de comienzo y fin de la ejecución de los trabajos tomando como referencia el día en el que se formalice el contrato.
Entre estos trabajos se incluirán, además de todas y cada una de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, las fechas de compra y de suministro de los equipos y materiales, teniendo en cuenta los plazos de entrega de los suministradores.
- Cuantos documentos consideren convenientes para la mejor comprensión de su oferta.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual.

Las empresas licitadoras o candidatas deberán tener en cuenta en el momento de elaborar sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Se atribuye expresamente el carácter de obligación contractual esencial a todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta, cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) del citado texto legal.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se advierte que este apartado es de obligado cumplimiento para todos los licitadores, pero solo el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa del mismo cuando le sea requerida, por lo que en la presentación de las ofertas no deberá acompañarse ninguno de estos documentos, salvo los específicamente señalados en la cláusula 7.3.1 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 apartado b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Si el licitador opta por acreditar su solvencia por medio de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del RGLCAP, serán válidas las siguientes:

- Grupo Q, Subgrupo 2, Categoría D o superior, de las reflejadas en el Anexo 2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, o bien
- Grupo Q, Subgrupo 2, Categoría 5 o superior de las reflejadas en el Anexo 2 del RD 773/2015, de 28 de agosto

La clasificación válida es la otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como la emitida por los órganos correspondientes de la respectiva Comunidad Autónoma.

De no acreditar su solvencia los licitadores mediante su clasificación, los medios y criterios que servirán para acreditar su solvencia económica serán los siguientes:

8.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2. Solvencia técnica

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, indicando importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Se deberán haber realizado, al menos, tres contratos de igual o similar naturaleza, por importe, cada uno, de, al menos, el 50% del precio de licitación.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.3. Requisitos de adscripción de medios:

1. Una declaración indicando que el astillero tiene medios adecuados para la puesta en seco del buque, adjuntando lo documentación que lo acredite, con las características técnicas y sus capacidades y un plano con las dimensiones de las instalaciones.
2. Una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, adjuntando la documentación que los acredite.

8.4. Adicionalmente, conforme a lo previsto en la cláusula 11.6 del Pliego Tipo, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la existencia de un **sistema adecuado de gestión de calidad** con la aportación de certificaciones vigentes, expedidas por organismos independientes, que acrediten que cumplen las siguientes normas:

- UNE-EN-ISO 9001:2015 de sistemas de gestión de calidad
- UNE-EN-ISO 14001: 2015 de gestión medioambiental

Se admitirán también otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea aceptándose del mismo modo otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores, siempre que correspondan a organismos independientes.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 Oferta económica, máximo 60 puntos

Las ofertas económicas de los licitadores se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, conforme a lo establecido en la Cláusula 15.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

9.2. Criterios cualitativos y mejoras, máximo de 40 puntos

9.2.1. Ausencia de restricciones temporales de calado para la varada y la botadura del buque ESPERANZA DEL MAR, máximo 15 puntos

Se asignarán 15 puntos a los astilleros cuya propuesta técnica para varar el buque ESPERANZA DEL MAR acredite la ausencia de restricciones temporales de calado para la puesta en seco o puesta a flote durante cualquier día entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 con los medios de los que dispone el astillero.

Para acreditar esta ausencia de restricciones temporales, el licitador deberá presentar una declaración responsable, afirmando que las características del puesto de varada se ajustan a alguno de los dos modelos cuyas características se detallan a continuación:

- Un dique flotante con dimensiones, capacidad, flotabilidad y resistencia estructural suficiente para poner en seco el buque ESPERANZA DEL MAR, que cumpla todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que pueda ser remolcado desde la localización de puesta en seco al puesto de atraque del dique. El licitador deberá presentar también toda la información necesaria para su comprobación, incluyendo los planos y características del dique, planos y batimetrías de las zonas en las que se pretende varar el buque, atracar el dique para la ejecución de los trabajos y la ruta del remolque.
- Un puesto de varada distinto de un dique flotante que cumpla con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, con un calado mínimo en la zona de posicionamiento del buque previa a la varada, y en toda la ruta de aproximación a la misma, que deberá ser superior a 5 metros en la primera mitad del año 2025. Los licitadores deberán adjuntar a la declaración toda la información conveniente

para acreditarlo, incluyendo un planos y características del puesto de varada y planos y batimetrías de las zonas de posicionamiento del buque previo a la varada y de la ruta de aproximación.

En cualquier caso, los licitadores deberán enviar adjuntas las tablas de mareas para la primera mitad del año 2025. En el caso de no estar disponibles estas tablas de mareas, se deberán incluir las tablas de mareas de todo el año 2024, para ser tomadas como referencia.

9.2.2. Certificación del personal asignado a los trabajos de tratamiento de superficies, 10 puntos

Se asignarán un **máximo de 10 puntos** a los astilleros que cumplan con los siguientes requisitos:

- **5 puntos:** Adscribir al objeto del contrato al menos a dos personas que estén en posesión de alguno de los certificados de inspección de tratamiento y protección de superficies contra la corrosión enumerados. También a aquellos licitadores que pretendan subcontratar los trabajos de pintura empresas con trabajadores en posesión de alguno de los siguientes certificados de FROSIO (organización europea para la formación y certificación de Inspectores de Tratamiento de Superficies) o NACE-AMPP (Asociation for Materials Protection and Performance):

Certificado FROSIO nivel II-verde

Certificado FROSIO nivel III-rojo

Certificado NACE-AMPP Certified Coatings Inspector Certification (CIP Level 2)

Certificado NACE-AMPP Senior Certified Coatings Inspector Certification (CIP Level 3)

Certificado NACE-AMPP Marine Coatings Inspection Specialty

- **5 puntos:** Por emitir informes semanales de inspección de los trabajos de preparación de superficies y aplicación de pintura, firmados por los trabajadores certificados que cumplan con la normativa en la cual se base su certificación.

Para acreditar el cumplimiento, los licitadores deberán adjuntar los curriculumlums vitae y los certificados requeridos, para las personas adscritas.

9.2.3. Implantación de un programa informático de gestión empresarial con un módulo dedicado al mantenimiento y certificación de maquinaria 6 puntos

Se asignarán **6 puntos** a los licitadores que dispongan de un programa informático de gestión empresarial con un módulo dedicado al control del mantenimiento y certificación de la maquinaria en el que se pueda comprobar los registros

No serán aplicables herramientas desarrolladas por el propio licitador en base a hojas de datos, así como aquellos que no tengan un registro de las revisiones y certificaciones de las grúas y resto de máquinas anteriores a un año.

El licitador deberá acompañar la documentación que acredite el nombre comercial del software utilizado y el número de licencia si lo tuviera y los datos de contacto del servicio de atención al cliente. Además, deberá incluir en un documento anexo las capturas de pantalla del programa mostrando el estado actual de mantenimiento y certificación de los principales equipos, principalmente de grúas.

9.2.4. Criterios medioambientales 4 puntos

Se otorgarán **4 puntos** a los licitadores que estén inscritos en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo).

La empresa deberá constar en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella/organizaciones-proyectos.html>

9.2.5. Ampliación del periodo de garantía, máximo 5 puntos

Los licitadores podrán optar por ampliar el periodo de garantía mínimo, de 12 meses, hasta un máximo total de 24 meses.

- Si lo amplían hasta un máximo total de **18 meses: 2,5 puntos**
- Si lo amplían hasta un máximo total de **24 meses: 5 puntos.**

9.3. El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

9.4. En caso de empate tras la valoración de los criterios expuestos, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 15.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

9.5. **Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas cuando se utilicen un pluralidad de criterios de adjudicación.** Se seguirán los determinados en la cláusula 15 del Pliego Tipo que rige esta contratación

10. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva exigible será equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, es decir, ascenderá a **CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TRECE CENTIMOS (123.889,13€)**

Dicha garantía se constituirá a favor de la Dirección del Instituto Social de la Marina, con CIF Q2869056H (<https://www.tesoropublico.gob.es/es/servicios/estado-de-dep%C3%B3sitos-y-garant%C3%ADas>)

No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultase presuntamente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá además la constitución de una garantía complementaria del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, es decir, **CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TRECE CENTIMOS (123.889,13€).**

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el ISM designará un responsable del contrato y se lo comunicará al adjudicatario una vez se formalice el contrato. Al responsable del contrato del ISM le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

A su vez, el ISM designará uno o varios técnicos responsables del armador, información que comunicará al adjudicatario.

La coordinación técnica de la ejecución de la varada se realizará entre el jefe de buque designado por el adjudicatario, con titulación al menos de Ingeniero Técnico Naval, y los técnicos responsables designados por el ISM, en representación del armador.

11.2 Para la realización de las pruebas asistirán los representantes del armador y, en su caso, la Administración Marítima Española o la Sociedad de Clasificación, cuya coordinación es responsabilidad del adjudicatario. Las pruebas de recepción no se llevarán a cabo hasta que los trabajos de reparación estén completamente terminados y el buque listo para su entrega al armador. Toda la información precisa para las pruebas será obtenida antes de realizar las mismas y será responsabilidad del adjudicatario.

- 11.3** El adjudicatario prestará su apoyo a los técnicos responsables del armador, informando a éstos en las reuniones semanales sobre el progreso de los trabajos y de la planificación entregando a ambos una copia de los certificados o documentación acreditativa de los trabajos realizados. La periodicidad de las reuniones podría cambiar, llegando a ser diaria, a petición del ISM.

El adjudicatario informará al responsable del contrato del ISM sobre cualquier cambio de la planificación de los trabajos y su impacto en el plazo de ejecución de los trabajos, justificando las causas ajenas de los cambios si fuera el caso.

El adjudicatario mantendrá actualizado el cronograma presentado en fase de licitación y enviará una copia al responsable del contrato del ISM con una periodicidad mensual antes de iniciar los trabajos, y con periodicidad semanal durante la fase de ejecución del contrato.

El adjudicatario informará con un margen razonable y por escrito a los técnicos y al representante del armador de las actuaciones más relevantes, de las pruebas a efectuar en el buque y de la recepción de los elementos más importantes.

- 11.4** Será responsabilidad del adjudicatario la coordinación de las visitas de inspección de la Administración Española y Sociedad de Clasificación con el personal responsable del Armador.

- 11.5** De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de que durante el transcurso de los trabajos se detecte alguna necesidad de actuación de carácter extraordinario no contemplado en el alcance del PPT, el adjudicatario deberá informar de manera inmediata al ISM.

El adjudicatario deberá revisar la necesidad detectada y proponer una acción correctiva, emitiendo un presupuesto donde se describirá detallada y pormenorizadamente el alcance, materiales e impacto en el calendario, incluyendo tanto mano de obra como los materiales y piezas a emplear, y **no deberá comenzar ningún trabajo relacionado con esta acción correctiva no contemplada en el contrato, hasta que la Dirección del ISM formalice la modificación contractual prevista en la Cláusula 14 de este Pliego.**

- 11.6** Los técnicos representantes del ISM inspeccionarán la reparación del buque y los materiales que se estén utilizando, donde quiera que tal trabajo se esté haciendo (talleres del adjudicatario o de una subcontrata) o donde el material esté almacenado o se haya recibido para los trabajos contemplados, tanto en horario normal como en horario extraordinario. Para ello, el adjudicatario permitirá el libre acceso a sus instalaciones de aquellos para que puedan realizar las anteriores comprobaciones. En caso de que algunas tareas se realicen fuera de las instalaciones del adjudicatario, éste gestionará las visitas de los técnicos del ISM para realizar el seguimiento de los trabajos en talleres externos, cuando así sea requerido por los técnicos del ISM.

Los técnicos del ISM notificarán al adjudicatario por escrito, aquellos casos donde la reparación o los materiales empleados no cumplan con los requisitos mínimos exigidos y, en su caso, reclamar el oportuno cambio.

- 11.7** Mientras el Buque se encuentre en las instalaciones del adjudicatario, éste:
- Ostentará la responsabilidad de cumplir con todas las especificaciones, normativa legal y reglamentaria de aplicación.
 - Será responsable de la seguridad del buque mientras éste se encuentre tanto en sus instalaciones como en el muelle de armamento, ya sea en horario laboral como fuera del mismo, con independencia que el ISM pueda contratar vigilancia adicional en caso de que lo considere oportuno. Asimismo, se comprometerá al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Será la única responsable sobre accidentes y daños a personas y bienes producidos por los agentes y empleados del adjudicatario o subcontratistas, debiendo hacer frente a cuantas reclamaciones se pudieran derivar de ello.

- D. Deberá permitir el acceso a sus instalaciones y al buque a aquellas empresas que, habiendo sido contratadas por el ISM para la realización de determinados trabajos de mantenimiento de motores, etc..., le sean indicadas por el responsable del contrato.

Con carácter general, el Astillero no podrá reclamar compensación alguna para conceder acceso a estas empresas, y deberá contemplar estos costes como parte de del trabajo T153 definido en el PPT, donde se incluyen los nombres de las empresas que podrían tener mayor impacto en los trabajos a desarrollar por el astillero.

Si fuera necesaria la utilización de grúa o corriente eléctrica, su coste se considerará incluido en los trabajos T9 y T16 definidos en el PPT.

El astillero podrá reclamar una compensación económica a las empresas contratadas por el ISM en caso de requerir asistencia del personal del astillero y por el uso de la maquinaria y herramienta que se le solicite, salvo que estos servicios estén expresamente incluidos en el alcance de los trabajos definidos en el PPT, por ejemplo, en el caso de los trabajos T148 y T98.

- E. Se responsabilizará de que los trabajos que realice cumplan con los requerimientos de la Sociedad Clasificación y de la Administración Marítima Española.
- F. El adjudicatario dispondrá de un sistema y vigilancia contraincendios para cumplir con la normativa de seguridad vigente, para ello dispondrá de personal de seguridad acreditado para supervisar aquellos trabajos que supongan riesgo de incendio y tomar las medidas necesarias para asegurar que no hay riesgo de deflagración.

- 11.8** Los trabajos de reparación se ejecutarán por personal cualificado y especializado, en las distintas ramas profesionales y técnicas que sean necesarias, de manera que se lleven a cabo conforme a la buena práctica de la reparación y construcción naval para verificar los requerimientos de la de la Sociedad de Clasificación y la Administración Marítima.
- 11.9** El adjudicatario garantizará la realización de todos los trabajos con personal con experiencia y formación suficiente para las tareas que tengan asignadas, especialmente las que afecten a equipos considerados como críticos. Estando obligado a poner a disposición del Instituto Social de la Marina los recursos humanos y materiales a que se comprometió en el momento de presentar su oferta, siendo de su cuenta todos los medios técnicos necesarios para la realización de los trabajos (andamajes, grúas, etc.).
- 11.10** Los repuestos necesarios para la realización de las tareas incluidas en el contrato deberán solicitarse con suficiente antelación teniendo en cuenta el periodo de mantenimiento previsto.
- 11.11** Todos los materiales y equipos destinados al buque serán debidamente almacenados y protegidos hasta su incorporación al mismo; siendo de la total responsabilidad del adjudicatario, la sustitución de todo elemento dañado, bien en su almacenaje, movilización por el adjudicatario o en sus instalaciones.
- 11.12** La empresa adjudicataria será la responsable de la recogida y retirada de todos los residuos y materiales de desecho que resulten de los trabajos realizados durante la varada, cumpliendo la normativa medioambiental de aplicación.
- 11.13** El adjudicatario deberá informar al ISM con al menos un mes de antelación de la fecha de varada del buque. El adjudicatario también informará con dos semanas de antelación del comienzo y finalización de los trabajos que impliquen cambios en la tripulación que puede mantenerse a bordo, para que se pueda planificar embarques, contratos alojamientos y comidas. El adjudicatario no restringirá la dotación del buque, que será decisión del ISM teniendo en cuenta los trabajos en la habilitación.
- 11.14** Una vez finalizados los trabajos en seco, el buque podrá moverse a muelle para terminar los trabajos a flote previa autorización del ISM. Este muelle podrá estar localizado dentro de las

instalaciones del adjudicatario o bien fuera de las mismas. En el caso de encontrarse fuera, el adjudicatario será responsable de todos los gastos extra derivados de su ubicación, así como de todas las gestiones y permisos necesarios para poder realizar todos los trabajos necesarios fuera de sus instalaciones.

11.15 El adjudicatario se hará cargo de los movimientos del buque desde el momento que atraque en sus instalaciones o muelle que asigne hasta que el barco esté listo para salir de nuevo a la mar. Todos los movimientos entre esos dos momentos serán por cuenta del adjudicatario, incluyendo prácticos, remolcadores, amarradores y cualquier otro gasto en el que se incurra en estas maniobras.

11.16 Además de las condiciones que figuran en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

A. La contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para **eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer** en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Para ello, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Penalidad. En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 100 euros (cien) por cada día de incumplimiento.

B. El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al respectivo Convenio colectivo sectorial de aplicación, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social y de aquellas consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan

Penalidad. En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 200 euros (doscientos) por cada día de incumplimiento.

C. El contratista se someterá a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**.

D. Un Plan de seguridad y de prevención de riesgos laborales y medioambientales en el desarrollo de los trabajos incluidos en el PPT, que deberá ser acreditado al responsable del contrato cuando este lo requiera.

Todas las obligaciones recogidas en las letras A a D anteriores en todo caso tienen la calificación de obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

11.17 Penalizaciones: El adjudicatario será penalizado por los costes suplementarios derivados de los retrasos en la finalización de trabajos (sobreestadías) que prolonguen la inmovilización del buque más allá del tiempo establecido, que tengan como origen el no suministro en tiempo de material o servicios definidos en los pliegos en los términos que se establecen en el mismo, por un importe total establecido en base a lo siguiente

- Penalidad diaria por importe de 7.000 euros durante la primera semana de sobreestadía.
- Penalidad diaria por importe de 10.000 euros durante la segunda semana de sobreestadía.
- Penalidad diaria por importe de 15.000 euros durante la tercera semana y sucesivas de sobreestadía.

- Con el límite del 10% del precio del contrato, según se establece en el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estarán exceptuadas de este cómputo:

- A. Causas técnicas ajenas a la responsabilidad del adjudicatario. A estos efectos, no se considerarán causas ajenas al astillero las restricciones de varada y botadura del buque, independientemente de lo que el adjudicatario incluya en la propuesta.
- B. Requerimiento adicional de Capitanía Marítima o Sociedad de Clasificación, distintos a los contemplados en la definición de trabajos.
- C. Propuesta del ISM al adjudicatario. No podrá considerarse una excepción cuando el ISM exija al adjudicatario la subsanación de defectos o reparación de trabajos mal ejecutados. Serán tratadas con especial atención las deficiencias de los trabajos de pintura, cuando el inspector del fabricante acredite en sus informes que no se han seguido los procedimientos y /o recomendaciones para la preparación de la superficie y la aplicación de la pintura, sin perjuicio de que la subsanación de los posibles defectos que aparezcan posteriormente sea reclamada durante el periodo de garantía.

12. CUMPLIMIENTO Y RECEPCION DEL SERVICIO. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago de los servicios se efectuará mediante abonos a cuenta mediante la presentación de las oportunas facturas.

Dada la índole del servicio, el contrato se entenderá cumplido en el momento en que, finalizados los trabajos se certifique su total y correcta ejecución por los técnicos designados por el ISM, se suscriba, en su caso, el Acta de recepción del servicio y siempre que el adjudicatario haya entregado la totalidad de la documentación a que se refiere la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De finalizarse la ejecución del contrato, sin haberse efectuado todas las tareas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por no haberse estimado necesarias, el contrato quedará igualmente extinguido sin que el Instituto Social de la Marina esté obligado a satisfacer al adjudicatario precio alguno derivado del resto del importe de adjudicación.

El contratista sólo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente realizados, sin que tenga derecho a percibir cantidad alguna como consecuencia de haberse realizado por el ISM una estimación de gasto superior, incluyendo los importes para actuaciones extraordinarias como consecuencia de la modificación contractual prevista en la Cláusula 14 de este Pliego.

El contratista tendrá la obligación de presentar factura electrónica, a nombre de la Dirección del ISM, 28004-Madrid, Calle Génova número 24, CIF Q2869056H, en el punto general de entradas FACE: <https://face.gob.es/es/>, con el siguiente trío de direcciones DIR3:

		Códigos DIR 3
Órgano Gestor	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	EA0042194
Unidad Tramitadora	DIRECCION DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	EA0042201
Oficina Contable	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ISM	EA0042238

La factura detallará todos los trabajos realizados, dando una breve descripción de estos y un desglose de las horas empleadas.

13. PLAZO DE GARANTIA

El periodo mínimo de garantía de los trabajos objeto del contrato será de **un DOCE (12) MESES como mínimo, si bien los licitadores podrán comprometerse a ampliar este periodo en su oferta, tal y como se establece en la cláusula 9.2.5 de este PCAP.**

Para los nuevos equipos que se suministren el plazo de garantía será de tres años.

Cubrirá las deficiencias imputables a mano de obra defectuosa, así como los defectos del material utilizado. Durante este periodo el contratista deberá reemplazar por su cuenta, bien en su factoría, en otros astilleros o talleres previamente autorizados por él mismo, las piezas o elementos averiados o inútiles por causas comprobadas no imputables a defectuoso manejo o accidente, siendo, además, de su cuenta los gastos de ajuste y montura de las piezas e incluso varada si fuera necesario, así como los de corrección de averías que, por dichas causas, se hubiesen producido en la maquinaria, instalaciones o servicios afectados.

Durante el transcurso del período de garantía, el adjudicatario queda obligado a atender las consultas que se le hicieran respecto a las nuevas instalaciones y/o servicios de la embarcación incorporados por la adjudicataria durante esta varada.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si a lo largo del plazo de ejecución del contrato, se comprobase que el crédito retenido resulta insuficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo por ser inferior la estimación inicialmente realizada a la real demanda de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá tramitar una modificación contractual para incrementar el importe máximo estimado del contrato en un porcentaje del 20%, estando obligada en tal supuesto la empresa adjudicataria a mantener los precios unitarios realizados en su oferta hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato.

Por el contrario, si durante el plazo de vigencia del contrato, el crédito retenido para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo resultase excesivo por ser superior la estimación inicialmente realizada a la real demanda de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación, podrá tramitar una modificación contractual para minorar el importe máximo estimado del contrato manteniendo siempre el crédito suficiente para hacer frente a los pagos derivados de la prestación del servicio por el adjudicatario. Tal minoración podría disminuir el importe máximo estimado del contrato en un porcentaje del 20 %.

Por otra parte, una vez iniciada la ejecución del contrato se puede detectar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación por las siguientes razones:

En primer lugar, ciertas piezas del buque que se encuentran sumergidas habitualmente no pueden ser inspeccionadas sin que el mismo esté en seco, además de que no en todas las revisiones de mantenimiento es necesario actuar sobre ellas.

En segundo lugar, porque no es posible revisar determinados elementos antes de su desmontaje en seco, o bien surgen durante los trabajos y mediciones de espesores efectuados al inicio del servicio de varada, y que son efectuadas por las Autoridades Marítimas, como puede ser las reparaciones en tanques que no es posible inspeccionar hasta el momento de su vaciado en seco.

Por último, podría darse el caso de que, en el periodo transcurrido entre la publicación de estos pliegos y el inicio de los trabajos, el buque o cualquiera de los equipos instalados a bordo sufriera daños por una avería o un accidente sobrevenido, no pudiendo haberse previsto en el momento de redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos trabajos deben ser acometidos para en primer lugar, lograr los necesarios reconocimientos reglamentos de la Sociedad de Clasificación y de la Dirección General de la Marina Mercante, y asimismo, asegurar el perfecto estado del buque y su seguridad y navegabilidad, para garantizar la seguridad de su tripulación y de la misión que tiene encomendada, es decir, la atención y socorro de todas las personas que necesiten el socorro y asistencia del barco en cualquier momento, en el mar.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, si durante la ejecución del contrato se detectara la necesidad de atender averías o de realizar trabajos no especificados en el ya citado Pliego de Prescripciones Técnicas, se prevé la posibilidad de tramitar la o las correspondiente/s modificación o modificaciones contractuales, para hacer frente a los gastos adicionales derivados de tales actuaciones.

Se expone a continuación el **procedimiento a seguir** para la correspondiente modificación contractual:

1. Detectada la avería o desperfecto por la empresa adjudicataria y notificada al responsable del contrato del ISM, si éste constata la realidad e ineludible necesidad de la ejecución del trabajo durante el periodo de la varada, requerirá al adjudicatario un presupuesto donde se describirá detallada y pormenorizadamente el alcance, materiales e impacto en el calendario, incluyendo tanto mano de obra como los materiales y piezas a emplear. El citado presupuesto deberá entregarse por la empresa adjudicataria al responsable del contrato del ISM en un plazo no superior a 48 horas.

En el supuesto de que las averías o desperfectos se hubieran detectado, no por la empresa adjudicataria, sino por el ISM o por las Autoridades Marítimas competentes, se comunicará a la adjudicataria la necesidad de atender la misma requiriendo un presupuesto donde se describirá detallada y pormenorizadamente el alcance, materiales e impacto en el calendario, incluyendo tanto mano de obra como los materiales y piezas a emplear.

2. Examinado el mismo, y si el ISM considera correctas tanto las actuaciones propuestas como el presupuesto presentado, emitirá el correspondiente informe propuesta de modificación contractual, a través de la Subdirección General de Acción Social Marítima, al órgano de contratación, al objeto, de que, en su caso, se puedan iniciar los trámites de la modificación.

Los precios ofrecidos por el contratista se mantendrán inalterables a lo largo del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, la modificación contractual no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para seguir, en su caso, para la modificación contractual es el previsto en la cláusula 25.4 del pliego Tipo que rige esta Contratación

En ningún caso, la modificación contractual supondrá incremento de costes para el ISM derivados del mayor plazo de estancia del buque en el astillero, debiendo, en todo caso, prever el adjudicatario tal eventualidad, durante dicho plazo se mantendrán vigentes las condiciones a que se refiere la cláusula 11.7 de este Pliego.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser objeto de cesión en los términos establecidos por el citado precepto legal.

16. SUBCONTRATACION

Se deberá de indicar en el DEUC qué parte del contrato se tiene intención de subcontratar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del Pliego Tipo y del artículo 215.2 a de la LCSP, debiendo tener las empresas subcontratistas la debida habilitación o autorización para la realización de las prestaciones subcontratadas,



17. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe derivado de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por un importe máximo de 2.000,00 euros, será por cuenta del adjudicatario, siéndole deducido de la factura que presente para el cobro del precio del contrato.

18. ADECUACIÓN DEL PLIEGO TIPO

Se certifica expresamente que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua exactamente al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por Procedimiento Abierto y Procedimiento Abierto Simplificado aprobado por la Dirección del Instituto Social de la Marina, e informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en el ISM con informe de fecha 12 de mayo de 2021.

DILIGENCIA: *El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, por el órgano de contratación en el lugar y fecha indicados*

En Madrid,
LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

MARÍA ELENA MARTÍNEZ CARQUÉS



ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para la elaboración del DEUC, se facilita con esta convocatoria un fichero XML que se publica en la PLATAFORMA de Contratación.

Por último, el DEUC electrónico se encuentra disponible en el siguiente vínculo:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma> , en la licitación publicada.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS Y MEJORAS

Don _____ mayor de edad, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Calle _____, nº _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ por su calidad de _____,

EXPONE:

PRIMERO:

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato se compromete a tomar a su cargo la ejecución de una prestación consistente en la **prestación de los servicios de reparación y mantenimiento con varada del buque de salvamento y asistencia marítima ESPERANZA DEL MAR y la realización de varias reformas para la modernización de sus instalaciones**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y al Pliego de Prescripciones Técnicas que las define, efectúa la siguiente proposición:

CRITERIOS CUALITATIVOS Y MEJORAS	
Se debe indicar SI o NO en la casilla correspondiente, cuando proceda Si se deja en blanco o se utiliza cualquier otro signo, cifra o expresión diferente de "SI", significará que NO aporta esta prestación adicional y no se valorará por el órgano de contratación. En la casilla correspondiente a la ampliación del periodo de garantía se debe indicar el número de meses que se amplía la garantía: 0 meses, 6 meses ó 12 meses	
9.2.1. Ausencia de restricciones temporales de calado para la varada y la botadura	
9.2.2. Certificación del persona asignado a los trabajos de tratamiento de superficies	
9.2.3. Implantación de un programa informático de gestión empresarial con un módulo dedicado al mantenimiento y certificación de maquinaria	
9.2.4. Criterios medioambientales. Registro de la huella de carbono	
9.2.5. Ampliación del periodo de garantía	meses

(ESTE FICHERO SE FIRMARÁ ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CON PODER PARA ELLO. NO SERÁ VALIDO SI ESTÁ FIRMADO POR OTRA PERSONA).



ANEXO III OFERTA ECONÓMICA

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de la persona física/jurídica: _____ en virtud de _____ <referencia al documento que le otorga la representación>, con domicilio en (calle/plaza): _____ nº: _____, Población: _____, Provincia: _____, Código postal: _____, N.I.F./C.I.F.: _____.

EXPONE:

PRIMERO:

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por **procedimiento abierto (art. 156 LCSP)** del contrato se compromete a tomar a su cargo la ejecución de una prestación consistente en la **prestación de los servicios de reparación y mantenimiento con varada del buque de salvamento y asistencia marítima ESPERANZA DEL MAR y la realización de varias reformas para la modernización de sus instalaciones**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y al Pliego de Prescripciones Técnicas que las define, efectúa la siguiente proposición:

Precio de la oferta económica (1)	
IMPORTE EN CIFRA	
<i>IMPORTE EN LETRA</i>	
IMPORTE TOTAL OFERTA EN CIFRA	
<i>IMPORTE EN LETRA</i>	

SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE POR PRECIOS UNITARIOS (1):

	TAREAS	PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS	PRECIO OFERTADO EN CIFRA
ESTADÍAS EN ASTILLERO	T1	100.000,00	
VARADA Y BOTADURA	T2 a T7	60.200,00	
SERVICIOS GENERALES EN ASTILLERO	T8 a T14	30.250,00	
ANDAMIAJE Y ACCESOS AL BUQUE	T15	22.000,00	
SERVICIOS DIVERSOS	T16	8.800,00	
SERVICIOS DE SEGURIDAD	T17 a T20	57.520,00	
SERVICIOS SANITARIOS Y RETIRADA DE RESIDUOS	T21 a T23	25.300,00	
OBRA VIVA Y FRANJA DE FLOTACIÓN	T24 a T27	105.850,00	
OBRA MUERTA	T28 a T42	132.640,00	
TRABAJOS CUBIERTA	T43 a T50	91.502,50	
VÁLVULAS, PROYECTORES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA	T51 a T60	133.620,00	
TIMONES, LINEAS DE EJES Y HÉLICES	T61 a T68	516.200,00	
MANTENIMIENTO DE TANQUES Y OTROS ESPACIOS	T69 a T77	100.500,00	
MANTENIMIENTO DE CONDUCTOS VENTILACIÓN Y ESCAPE	T78 a T87	74.800,00	
EQUIPOS	T88 a T99	629.000,00	
REPARACIONES DE CALDERERIA	T100 a T110	109.000,00	
SISTEMAS DE CONDUCCION	T111 a T133	117.300,00	
INSTALACIONES ELECTRICAS	T134 a T139	71.000,00	
TRABAJOS DE HABILITACIÓN	T140 a T147	38.300,00	
MEDICIONES, PRUEBAS, INSPECCIONES E INFORMES	T148 a T154	54.000,00	
TOTAL (2)		2.477.782,50	

Los importes totales (suma precios unitarios) de ambas cantidades deben ser iguales en (1) y (2)

TAREAS

PRECIO OFERTADO EN LETRA

ESTADÍAS EN ASTILLERO	T1	
VARADA Y BOTADURA	T2 a T7	
SERVICIOS GENERALES EN ASTILLERO	T8 a T14	
ANDAMIAJE Y ACCESOS AL BUQUE	T15	
SERVICIOS DIVERSOS	T16	
SERVICIOS DE SEGURIDAD	T17 a T20	
SERVICIOS SANITARIOS Y RETIRADA DE RESIDUOS	T21 a T23	
OBRA VIVA Y FRANJA DE FLOTACIÓN	T24 a T27	
OBRA MUERTA	T28 a T42	
TRABAJOS CUBIERTA	T43 a T50	
VÁLVULAS, PROYECTORES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA	T51 a T60	
TIMONES, LINEAS DE EJES Y HÉLICES	T61 a T68	
MANTENIMIENTO DE TANQUES Y OTROS ESPACIOS	T69 a T77	
MANTENIMIENTO DE CONDUCTOS VENTILACIÓN Y ESCAPE	T78 a T87	
EQUIPOS	T88 a T99	
REPARACIONES DE CALDERERIA	T100 a T110	
SISTEMAS DE CONDUCCION	T111 a T133	
INSTALACIONES ELECTRICAS	T134 a T139	
TRABAJOS DE HABILITACIÓN	T140 a T147	
MEDICIONES, PRUEBAS, INSPECCIONES E INFORMES	T148 a T154	
TOTAL (2)		

Los importes totales (suma precios unitarios) de ambas cantidades deben ser iguales en (1) y (2)



SEGUNDO:

Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución de los servicios objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende. Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí recogido como consecuencia de la consignación del tributo.

TERCERO:

Que la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de la fiscalidad aplicable al contrato. La presentación de esta oferta supone la aceptación incondicionada y sin salvedad alguna de la totalidad de las Cláusulas de los Pliegos que rigen la contratación (Art. 139 LCSP).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración como anexo a la oferta correspondiente, en _____ a _____, de _____ de 2.02____

*(ESTE FICHERO SE FIRMARÁ **ELECTRÓNICAMENTE** POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CON PODER PARA ELLO. NO SERÁ VÁLIDO SI ESTÁ FIRMADO POR OTRA PERSONA).*